

La inseparabilidad de los hermanos en la adopción: una interpretación desde la evidencia en trauma complejo y la institucionalización

The inseparability of siblings in adoption: an interpretation from the evidence in complex trauma and institutionalization

Gonzalo Silva Ceriani*

RESUMEN

Para quienes trabajan en procesos de adopción, siempre ha sido un gran desafío el dar cumplimiento el principio de inseparabilidad de los hermanos, contenido en la Ley de Adopción N° 19.620, vigente en la actualidad en Chile. Esto implica que se deben tomar todas las acciones conducentes a no separar a grupos de hermanos y entregarlos en adopción en un mismo sistema familiar. Sin embargo, dicho cumplimiento no solo está sujeto a la existencia de adoptantes dispuestos a recibir niños/as mayores (pues por lo general lo son) y grupos de hermanos, sino también a que, existiendo sistemas familiares, estos cuenten con las características, competencias y condiciones para el ejercicio de una parentalidad compleja y de alta demanda. Este artículo propone un modelo teórico para el abordaje del principio de inseparabilidad de los hermanos, sobre todo cuando hay que analizar la posibilidad de separarlos en familias adoptivas distintas, teniendo a la vista los efectos devastadores del trauma complejo y la institucionalización, que muchos niños/as han vivido en sus trayectorias de vida.

Palabras clave: *Adopción; inseparabilidad de los hermanos; institucionalización; trauma complejo.*

* Fundación América por la Infancia.

Psicólogo titulado de la Universidad de Tarapacá de Arica (2000), Magíster en Pedagogía Universitaria con mención en Innovaciones Educativas (Universidad del Mar, 2012). Diplomado en: "Apego, Neurociencia y Complejidad Infantil: una aproximación desde la Teoría hacia la Intervención" (Fundación Chilena del Apego, 2015), "Actualización en Adopción: desde la Teoría a los Modelos de Intervención en Procesos Adoptivos" (Universidad Católica Raúl Silva Henríquez, 2016), "Abordaje Multidimensional del Trauma Complejo" (Fundación América por la Infancia, 2021) y "Evaluación de Competencias Parentales: un Enfoque Ecológico relacional" (Fundación América por la Infancia, 2022). Tiene extensa experiencia acreditable en el trabajo interventivo con niños/as que han vivido trauma complejo, con trayectorias de institucionalización o adopción en sistemas de protección a la infancia. Con práctica académica acreditable entre los años 2000 y 2013, fue profesor de distintas Universidades en el norte de Chile, actualmente ha retomado actividades docentes específicas para cursos de posgrado y diplomados en materias relacionadas con su especialidad. Autor y coautor de tres publicaciones indexadas (2012, 2013 y 2021). Conferencista para Chile y el extranjero, participando en más de 100 relatorías en su trayectoria profesional. Coautor de la Escala de Exploración de la Configuración por Trauma Complejo en el Adulto (ECTA), en proceso de diseño.

Fecha de recepción: 4/4/2024

Fecha de aceptación: 27/7/2024

ABSTRACT

For those who work in adoption processes, it has always been a great challenge to comply with the principle of inseparability of siblings, contained in the Adoption Law No. 19.620, currently in force in Chile. This implies that all actions must be taken to avoid separating groups of siblings and placing them for adoption in the same family system. However, such compliance is not only subject to the existence of adopters willing to receive older children (as they usually are) and sibling groups, but also to the existence of family systems that have the characteristics, competencies, and conditions for the exercise of complex and high-demand parenting. This article proposes a theoretical model for approaching the principle of inseparability of siblings, especially when the possibility of separating them into different adoptive families must be analysed, bearing in mind the devastating effects of complex trauma and institutionalisation, which many children have experienced in their life trajectories.

Keywords: *Adoption; inseparability of siblings; institutionalization; complex trauma.*

1. INTRODUCCIÓN

La adopción en Chile está actualmente regida por la Ley de Adopción N° 19.620¹, y de acuerdo con sus artículos N° 6 y 7, son el Servicio Nacional de Menores y sus organismos acreditados (actualmente el Servicio de Protección Especializada creado por la Ley N° 21.302), los llamados a intervenir en los procesos de adopción y procurar una familia que vele, responsablemente, por los cuidados y la protección de los niños/as que sean entregados en adopción. El Servicio de Protección Especializada es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, encargándose de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La adopción tiene por objetivo velar por el interés superior del adoptado/a y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen. Se dice entonces que, por consiguiente, la filiación adoptiva procede de manera supletoria a la filiación natural, siendo la familia biológica la llamada en primera instancia a cuidar y criar a los niños/as que provienen de ella. Por tanto, los Tribunales de Justicia deben agotar siempre todas las instancias que permitan mantener a un niño/a junto con su familia biológica (Campillay, 2005), entendiéndose de esta manera que la adopción es subsidiaria al ejercicio de la parentalidad biológica, aspecto también conocido como principio de subsidiariedad (Trufello, 2018).

¹ Biblioteca del Congreso Nacional (2007), Ley N° 19.620 que dicta normas acerca de adopción de menores, Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

Bajo esta misma lógica, y dentro de los principios que regulan la Ley de Adopción, nos encontramos con la “inseparabilidad de los hermanos”, que indica que también se debe procurar que los grupos de hermanos sean adoptados por los mismos adoptantes, en pro de mantener el vínculo fraterno, de modo tal que la adopción no cause daño al niño/a desamparado, separándole de sus hermanos biológicos (Corral, 2002; Trufello, 2018). Pero, ¿qué pasaría si no existieran adoptantes para cumplir el principio de inseparabilidad de los hermanos?, o lo que es todavía más complejo ¿qué pasaría si existiendo adoptantes para recibir un grupo de hermanos, aumentara significativamente la probabilidad de que ocurra un fallo en la integración familiar y los niños/as debieran retornar al sistema proteccional?, finalmente ¿cómo podría interpretarse el principio de inseparabilidad de los hermanos a la luz de la evidencia científica en materias de trauma complejo en la infancia?

Este artículo propone una comprensión más amplia y menos literal del principio de inseparabilidad fraterna, un breve modelo teórico para dar respuesta a estas complejidades que, más allá de la norma jurídica vigente y su eventual modificación en lo venidero², constituyen grandes y concretos desafíos para los equipos operativos que llevan a cabo la selección de familias para una adopción y marcan, finalmente, verdaderas trayectorias de vida para los niños/as.

2. OBJETIVOS

Objetivo general: Sistematizar desde un punto de vista teórico el proceso de toma de decisión en casos de adopción de grupos de hermanos cuando existe posibilidad de separarlos físicamente en familias adoptivas diferentes.

Objetivos específicos: Fundamentar desde la evidencia empírica una comprensión específica respecto del trauma complejo y los efectos asociados a la institucionalización en los sistemas de protección a la infancia.

Diseñar un modelo teórico en la toma de decisión para justificar desde un punto de vista técnico aquellos casos en que se debe separar físicamente a grupos de hermanos en la adopción.

3. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Breve aproximación al trauma complejo: John Bowlby señala que existe una tendencia o motivación intrínseca de todos los seres humanos para establecer lazos

² Téngase presente el proyecto de modificación de la Ley N° 19.620 que se encuentra a la espera de ser tramitado por el Congreso Nacional, que incorporaría mejoras sustanciales y modernización a dicho cuerpo legal.

afectivos continuados con otros iguales, que en los inicios de la vida son seres más “sabios” o con mayores posibilidades de supervivencia. Estos lazos tienen un mayor nivel de especificidad para la sobrevivencia cuando nos brindan un espacio de contención y de regulación frente al estrés y el peligro. De esta forma, el niño/a va expresando, por medio del apego, su necesidad biológica y relacional de buscar bienestar en momentos donde ve amenazado su equilibrio subjetivo, en un adulto cuidador que es capaz de regular su respuesta al estrés y devolverle la homeostasis perdida (Bowlby, 1988; Lecannelier, 2006). Es justamente este espacio protector y modulador de la experiencia infantil el que va fortaleciendo la sensación de seguridad emocional en el mundo y entregando por medio del vínculo herramientas concretas para hacer frente a las contingencias desfavorables futuras, incluida las experiencias traumáticas en la infancia, cuando estas figuras protectoras no están presentes o son la fuente misma del estrés y el trauma.

Considerando lo anterior, entenderemos por trauma complejo “una configuración somatopsíquica de alta vulnerabilidad para el desarrollo, producida por experiencias crónicas de maltrato, negligencia, abandono emocional, abuso sexual o serias y constantes fallas en la sincronía cotidiana con las figuras de apego, experiencias que no fueron reconocidas, acogidas, acompañadas ni resignificadas por la ecología relacional del herido, teniendo como consecuencia el desarrollo de una constelación de dificultades regulatorias y organizativas” (Gómez, 2019).

El primer componente de esta definición hace alusión a la huella en la organización fisiológica y psicológica de la persona que vive experiencias traumáticas crónicas. Los efectos en el desarrollo cerebral y su arquitectura han sido fuertemente estudiados en los últimos 20 años de investigación empírica e implican, resumidamente, una sobre-reacción del área de la amígdala, la que malinterpreta las señales externas catalogándolas como un peligro sostenido y recurrente (debido a la sobreexposición al mismo trauma), y serias dificultades de las áreas de la corteza prefrontal involucradas en la modulación y regulación de la respuesta al miedo, así como una subactivación cortical que favorece la hiperalerta y nos lleva a comportarnos como animales condicionados al peligro (Van der Kolk, 2015³). Esto trae consigo efectos en el desarrollo psicológico de la persona que intenta organizar su experiencia traumática en un modo de “sobrevivencia”, atendida la hiperactivación de áreas más primitivas y autónomas del cerebro. Así, su desarrollo en distintos aspectos comienza a mermar, sacrificándose la exploración y el desarrollo por la búsqueda constante de protección ante el peligro (real o imaginario) y la imperiosa necesidad de anticipar la ocurrencia del trauma y su componente experiencial asociado. “Hemos aprendido que el trauma no solo es un acontecimiento que se produjo en algún momento del pasado; también es la huella dejada por una experiencia en la mente, el

³ Por razones de espacio se cita solo la obra de Van der Kolk que contiene una sistematización exhaustiva e integrada de las investigaciones en torno a los efectos del trauma en el cuerpo, la mente y el desarrollo de los seres humanos.

cerebro y el cuerpo. Esta huella tiene consecuencias permanentes sobre el modo en el que el organismo humano logra sobrevivir en el presente” (Van der Kolk, 2015, p. 23).

El segundo componente se refiere a la exposición crónica a experiencias vulneradoras, e incluye en estas las fallas en la sincronía cotidiana con las figuras de cuidado. Este aspecto es innovador toda vez que reafirma que el trauma no es solo la ocurrencia de eventos aislados, repetitivos, extremos o explícitos (como sería el maltrato, el abuso sexual, la negligencia o el abandono), sino que también la asincronía y descoordinación con un sistema de cuidado⁴ confuso, caótico e incoherente en la crianza, que se traduce en una experiencia traumática constante que tiñe lo cotidiano y donde, muchas veces, resulta muy complejo, agotador y desorganizante para los niños/as el poder diseñar una estrategia vincular de acercamiento hacia figuras que debieran brindar cuidados y protección, pero que, al mismo tiempo, son la fuente del estrés, el trauma y la vulnerabilidad (Main y Hesse, 1990 en Di Bártolo, 2016).

El tercer componente es la falta de acogida de las experiencias traumáticas por parte de la ecología del herido, haciendo alusión a la relevancia que tienen los sistemas de cuidado y protección en la contención, regulación y acompañamiento de la experiencia traumática infantil. Solo entregando un contexto de seguridad emocional es que el niño/a podrá salir de su estado de hiperactivación del peligro, y explorar su experiencia y su pasado (Lecannelier, 2011). Una adecuada regulación de situaciones estresantes por parte del sistema cuidador entrega de forma paulatina seguridad y confianza al niño/a, y le permite aprender estrategias para autorregularse en el futuro y hacer frente a sus problemas en sus distintas etapas de desarrollo. Cuando existe trauma complejo, la seguridad emocional es lo que primero y más se afecta, pues el núcleo del trauma se sitúa en la intersección del sistema de apego y de cuidado, es decir, en el espacio relacional donde, frente a alerta y el peligro del niño/a, se entrega contención, protección y una experiencia de seguridad sucesiva que debiese consolidarse en el tiempo, pero ¿qué pasa cuando quienes debieran protegerte son los que te provocan el trauma y la vulneración? (Lyons-Ruth, 2010).

De este modo surge y se bloquea un modo de sobrevivencia y las energías se centran en luchar contra enemigos invisibles, pues nuestros vínculos más íntimos se ven amenazados, así como la capacidad de imaginar, planear, jugar y aprender (Van der Kolk, 2015), subactivándose, o derechamente bloqueándose, los procesos vinculados a la exploración y el desarrollo de las potencialidades del niño/a. Esta estrategia de hiperalerta y sobre-reacción ante el peligro, generado por el modo de sobrevivencia, implica una evaluación permanente de riesgo, amenaza y vulnerabilidad, que incluso sigue su curso, aunque el sistema proteccional haya rescatado al niño de una dinámica familiar

⁴ Por sistema de cuidado se entenderá a la persona o el conjunto de personas a cargo de los cuidados del niño/a, así existirán distintos niveles en los sistemas de cuidado que se interrelacionan entre sí y que van definiendo el contexto vincular ecológico. Por ejemplo: el sistema de cuidado familiar nuclear, el extenso, el comunitario, el escolar, el de salud, el Sistema de Protección a la infancia, el gobierno y finalmente, el país.

traumatizante, como podría constituir el ingreso al sistema de cuidados alternativos, y específicamente para este artículo, a las residencias, hogares o centros de protección.

a) Deterioro vincular asociado a la institucionalización

Existe suficiente evidencia empírica que sustenta el daño vincular acumulativo que puede resultar de una institucionalización temprana o prolongada, principalmente porque implica la carencia de una relación de apego estable y coherente, que representa los fundamentos de una personalidad sana y adaptada en el futuro (Zeanah *et al.*, 2005). Es decir, y específicamente para la conformación de la mayoría del Sistema Proteccional residencial de nuestro país, el daño por institucionalización es producto de vivir en un espacio vincular inestable, discontinuo y, por tanto, impredecible, o al menos, complejo de predecir. Así lo refiere Lecannelier (2006) técnicamente, indicando que los fundamentos evolutivos de la mente residen en que el sistema humano ha experimentado una senda de cambios evolutivos dirigidos hacia un aumento gradual de la complejidad de las relaciones sociales, hasta el punto en que todo su patrón organizacional y estructural autoorganizado (biológico y psicológico) es dependiente y determinado por la continuidad y regularidad del establecimiento de relaciones socioafectivas prolongadas durante todo el ciclo vital del organismo. Sumativamente (Palacios y Román, 2011), que un centro de acogida, residencia u hogar de protección, en ningún caso podrá ofrecer la atención y el cuidado que ofrece una familia adecuada. Las experiencias de institucionalización y maltrato se convierten en factores de riesgo para el desarrollo infantil.

Para que la estructura biológica, relacional y afectiva se pueda organizar en búsqueda de la salud mental infantil, es necesario contar con un sistema de cuidado que sea permanente y regular (que sean siempre las mismas personas que cuidan), continuo en el tiempo (que alude a la inversión de la cantidad de tiempo que se pasa con el niño/a) y predecible, entregando cierta uniformidad en la respuesta de cuidado, para que así el niño/a pueda desarrollar una estrategia vincular coherente y lo más organizada posible, para vincularse diariamente con las figuras de crianza y contar con activar su disponibilidad en momentos de estrés, miedo y peligro. Por ejemplo, cuando un niño/a vive en una dinámica familiar traumatizante y vulneradora, carece de una estrategia coherente para enfrentar el estrés, pues su conducta hacia la figura de apego no solo es insegura, sino incoherente, caótica y temerosa (Di Bártole, 2016), lo que desorganiza su experiencia infantil, pues la fuente de regulación de su estrés es también la fuente que origina su trauma infantil. Sin necesidad que exista una dinámica traumatizante en una residencia, la alta rotación de educadores de trato directo (más adelante ETD), la amplia diversidad de experiencias históricas de crianza en cada una de estas personas y la carencia de espacios terapéuticos para trabajar en las propias experiencias traumáticas infantiles, y de formación y especialización en la materia, se traducen en una respuesta por parte del sistema cuidador residencial que puede llegar a ser muy heterogénea, afectando la regularidad y predictibilidad vincular, causando, por consiguiente, un daño relacional

que promueve la desorganización de la experiencia en los niños/as. En efecto, para algunos expertos la institucionalización temprana y prolongada es el factor de riesgo más desadaptativo para el desarrollo infantil (Lecannelier, 2007; Dozier y Rutter, 2008), pues sus condiciones estructurales no pueden ofrecer una vinculación selectiva y estable para los niños/as (Berástegui y Gómez, 2009).

Los trastornos por institucionalización prolongada pueden clasificarse en problemas internalizantes, tales como ansiedad, angustia, depresión, somatizaciones, déficit atencional, entre otros, y externalizantes como agresión, impulsividad, estereotipias, conducta desorganizada, hiperactividad, “pseudautismo”, por nombrar algunos, cuya ocurrencia trae consigo serias dificultades para regular y modular los propios estados internos y reacciones emocionales, y graves trastornos en el establecimiento de los vínculos de apego, como la amistad indiscriminada que se caracteriza por la falta de selectividad de figuras de cuidados más o menos exclusivas que hayan cumplido el rol de regular al niño/a en momentos de estrés emocional y conductual, perdiéndose así la valoración positiva por las relaciones humanas, las que alcanzan más bien fines instrumentales (Hodger y Tizard, 1989; Chisholm, 1998; Ames, 1997; Posner y Rothbart, 2000; Lecannelier, 2002; Palacios y Román, 2011).

Los datos señalan que existiría una relación entre la elevación del cortisol⁵ (alteración del patrón normativo de respuesta al estrés) y la calidad del cuidador. Centros⁶ con cuidadores que prestaban atención y estimulación, tendían a tener niños/as con tasas menores de cortisol. En niños/as institucionalizados, el patrón normativo de respuesta al estrés es casi inverso al normal, es decir, los niveles de cortisol son bajos en la mañana y empiezan a elevarse con el transcurso del día (esto es lo opuesto), y luego vuelve a disminuir en horas cercanas a la noche (Lecannelier, 2006). Esta alteración basal de la secreción del cortisol cumple la función de redireccionar la energía vital que se usa para la supervivencia a largo plazo, a un acto inmediato de peligro (real o imaginario), lo que implica explícitamente una percepción constante de hiperalerta por parte del niño/a institucionalizado, tanto por los efectos tóxicos del trauma complejo como también los relacionados a su actual condición de internación. Cuando la percepción de estrés es continua, las funciones adaptativas pueden peligrar e incrementar el riesgo de psicopatología en el futuro, como así afectar algunos sistemas y respuestas fisiológicas, pudiendo provocar inmunodepresión e hipercortisolismo (Gunnar y Cheatham, 2003; Lecannelier, 2006).

En esta misma línea, los estudios de Gunnar, Morison, Chisholm y Schuder (2001) demuestran que después de 1 hasta 6 años posterior a la adopción, los niños siguen

⁵ El cortisol es una hormona secretada por las glándulas suprarrenales cuando el eje hipotálamico-hipofisiario-adrenal se activa frente a la percepción de peligro. Es también conocido como la hormona del estrés (Duval, González y Rabia, 2010).

⁶ Equivalente a residencia, hogares y centros de acogida y protección a la infancia.

mostrando un patrón alterado de cortisol. Asimismo, los efectos y problemas asociados a la institucionalización pueden persistir hasta 8 años posterior a la adopción (Lemare y Audet, 2006). Ambos datos empíricos refuerzan la idea de comprender el trauma complejo como una configuración somato-psíquica de alta vulnerabilidad (Gómez, 2019) que expone al niño a constantes reactivaciones de núcleos traumáticos que hacen revivir la experiencia de forma invasiva y abrumante, sin que sea capaz de dar una respuesta coherente, autoprotectora y mínimamente organizada. En palabras más ilustrativas, se va configurando una forma de “estar y sentir en el mundo”, que condiciona los pensamientos, acciones y motivaciones hacia la búsqueda permanente de refugio, regulación y protección en el sistema de cuidado, pues la percepción de peligro es ininterrumpida, lo que va desorganizando la experiencia infantil y proyectando un colapso del sistema de exploración, el que es sustituido, imperiosamente, por el modo de sobrevivencia, sacrificándose el desarrollo integral del niño/a y perpetuándose un ajuste adaptativo extremo al ambiente, negativo por cierto y con un alto costo fisiológico, psicológico, emocional y vincular.

Es muy importante señalar que la salida del niño/a del espacio vincular traumatizante, que en ocasiones puede darse en el seno de su propia familia, decretada por el Sistema Proteccional y su ingreso a una modalidad alternativa de cuidado (residencial o acogimiento familiar), es una medida que interrumpe la vulneración crónica de sus derechos de infancia, evitando que aumente la escalada de maltrato, abuso, negligencia o abandono (y todas las combinaciones posibles). Sin embargo, si esta separación se va extendiendo en el tiempo y transformándose en una medida permanente (institucionalización), puede deteriorar múltiples áreas del desarrollo integral del niño/a, porque no ofrece un sistema social estable, recurrente, regulador y predecible, pudiendo transformarse en un contexto relacional nocivo y definitivo si no se toman acciones conducentes a su reunificación familiar o la adopción.

b) Adopción e inseparabilidad de los hermanos

La filiación adoptiva es una medida supletoria a la filiación natural, siendo la familia biológica la llamada a cuidar y criar a los niños/as que provienen de ella, debiendo agotarse siempre todas las instancias que permitan mantenerlos junto con su familia de origen (Campillay, 2005). Bajo esta misma lógica, y dentro de los principios que regulan la Ley de Adopción N° 19.620, nos encontramos con la “inseparabilidad de los hermanos”, que indica que también se debe procurar que los grupos de hermanos sean adoptados por los mismos solicitantes, en pro de mantener el vínculo fraterno, de modo tal que la adopción no cause daño al niño/a desamparado, separándole de sus hermanos biológicos (Corral, 2002; Trufello, 2018).

El principio citado partiría del supuesto que una separación de un grupo de hermanos causaría desamparo en estos, asumiendo que los vínculos son significativos e infracturables solo por el hecho de ser hermanos consanguíneos. Esta afirmación no solo responde a un

razonamiento lineal y algo reduccionista de la complejidad inherente a las relaciones humanas, sino que además no se condice con lo que en realidad ocurre con los ingresos al sistema de cuidados alternativos (residencial y familias de acogida), donde muchos niños/as tienen hermanos en la red pero no necesariamente conviven en un mismo espacio físico ni relacional, sea porque están en programas proteccionales diferentes, porque la segmentación en una residencia los separa en sus rutinas cotidianas (niños/as mayores *vs.* niños/as más pequeños, por ejemplo) o porque se encuentran en el mismo programa pero en familias de acogida diferentes, de ser el caso. Sería conveniente entonces hacer una distinción entre una “relación fraterna” y un “vínculo fraterno”, siendo la primera, la existencia de un lazo consanguíneo o adoptivo que pudo haberse interrumpido por alguna vulneración de derechos, donde los niños/as podrían tener consciencia suficiente de la existencia del otro, a pesar de no coexistir en el mismo espacio físico ni relacional, pudiendo frecuentarse presencialmente mediante visitas que por lo general varían cada 15 días o de forma semanal en el mejor de los casos. Asimismo, el vínculo fraterno reúne las mismas condiciones del lazo consanguíneo o adoptivo, pero además los niños/as conviven diariamente en un espacio que permite nutrir permanentemente sus vínculos afectivos y generar un sentido de pertenencia fortalecido hacia su hermano. Con esta distinción se sugiere que antes de la operacionalización literal del principio de inseparabilidad, es dable analizar si existe una relación o un vínculo fraterno para establecer qué es lo que verdaderamente se fracturaría en una adopción por separado. Así, podría interpretarse que la inseparabilidad de los hermanos en una adopción buscaría preservar del desamparo la existencia de un vínculo fraterno entre ellos, más no de una relación, pues de ser así tendrían que incorporarse siempre a los hermanos biológicos de los niños/as adoptados a la misma familia adoptiva, cuestión que no es así en un gran porcentaje de los casos.

4. ANÁLISIS PRELIMINAR SOBRE LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO O UNA RELACIÓN FRATERNA

La estadística de adoptantes nacionales e internacionales con motivación compatible y características de crianza coherentes con la adopción de dos o más hermanos ha decaído fuertemente en los últimos años. La mayor cantidad de postulantes a la adopción centra sus expectativas en los rangos inferiores, hasta los 3 años aproximadamente, y solo un hijo por cada proceso. Además, en adopción internacional, hasta diciembre del 2019 existían 34 postulantes, según los registros (SENAME, 2019). Esto quiere decir que cada vez es menos probable contar con una respuesta amplia de adoptantes para grupos de hermanos, restando el contexto ideal que supone el ejercicio del principio de inseparabilidad, esto es que efectivamente existan adoptantes disponibles que cubran su cumplimiento.

A noviembre de 2020, los matrimonios extranjeros que se encontraban vigentes en el registro nacional eran 24, en su mayoría (18) postulando a un solo niño/a de entre 5 a 10 años (los extremos son excepcionales y en mayor frecuencia es hasta 8 años declarados ya susceptibles de ser adoptados⁷) y para grupos de hermanos existían 6 postulantes con expectativas entre 7 a 10 años. En los expedientes de matrimonios con expectativas de un solo niño/a, explicitan su disponibilidad para mantener contacto con sus hermanos, en caso de haber vivido separación fraterna (SENAME, 2020). Esto refuerza la idea de tener a la vista en el análisis preliminar de la existencia de un vínculo o una relación fraterna, que la tendencia nacional e internacional es que las familias adoptivas dispuestas a adoptar a niños/as mayores y grupos de hermanos va decreciendo, restándole las condiciones mínimas para la aplicabilidad de la inseparabilidad de los hermanos, sin asumir, como se verá más adelante, un alto riesgo de que falle la integración adoptiva de los niños/as en una misma familia.

El “fracaso adoptivo”, o ruptura/interrupción de la adopción en palabras de Berástegui & Gómez-Bengochea (2008), siempre es una posibilidad cuando se trata de adopción y con independencia de que el marco jurídico actual (Ley N° 19.620) no contemple retrotraer una adopción, esto no quiere decir que no pueda ocurrir una integración fallida en cerca del 1,4% de los enlaces adoptivos efectuados en el período comprendido entre el 2010 y el 2019 (SENAME, 2019). Es decir, existe la posibilidad de que la integración en familia adoptiva no se produzca definitivamente y el niño/a que egresó del Sistema Proteccional infantil con miras a una adopción, tenga que ser reincorporado atendida la necesidad de abrir una medida de protección en su favor, o inclusive una nueva causa de susceptibilidad de adopción, a raíz de que el sistema familiar adoptivo se vio totalmente sobrepasado en el ejercicio cotidiano de la crianza, desistiendo de continuar con la adopción, aunque en algunos casos esta ya cuente con una sentencia judicial ejecutoriada.

Dentro de las variables que se han tenido a la vista en los análisis de las rupturas adoptivas o integraciones fallidas, podríamos conceptualizar tres como las más relevantes (Brodzinsky y Palacios, 2010; Palacios, 2015):

- a) **Las características de los niños/as:** que guardan relación con el trauma complejo y su historia de institucionalización, ya expuesta anteriormente. Así también la edad en que fueron adoptados y si pertenecen a un grupo de hermanos, pues esas adopciones tienen un nivel de complejidad mucho mayor atendido que es más de un niño/a el que necesita de atención, cuidados y regulación emocional. En esta misma línea, a mayor tiempo de exposición a experiencias traumáticas, y si esto

⁷ El procedimiento jurídico de declaración de susceptibilidad de adopción es previo a la adopción propiamente tal, y consiste en acreditar probatoriamente que la familia biológica no puede hacerse cargo de la crianza responsable, protectora y bien tratando del niño/a, o cuando es cedido voluntariamente, para ser entregado en adopción.

es una trayectoria infantil que se inicia tempranamente, por cierto se produce un deterioro bastante más significativo y crónico en la vida del niño/a.

- b) **Las características de los adoptantes:** que es la operacionalización de las distintas dimensiones de cuidado y crianza que se ponen en juego desde el enlace adoptivo en adelante, las que pueden o no corresponder a un perfil psicológico y social previamente diseñado en el proceso de evaluación para la adopción. Es decir, un sistema familiar podría contar con una muy adecuada evaluación de aptitud⁸ para la adopción y, aun así, presentar problemas significativos en la postadopción, pues las competencias parentales están también sujetas a las condiciones ambientales para su ejercicio, dentro de otras variables más.
- c) **Las características y oportunidad del acompañamiento postadoptivo:** esta variable está relacionada con cuán preventivo fue el acompañamiento post-adoptivo, o si más bien fue una reacción frente a las crisis, y si el programa de acompañamiento consideraba atenciones presenciales y en casa de los adoptantes, dirigidas al niño/a y también a los adultos a su cargo, en lo posible con un protocolo lo más sistematizado para la intervención.

Así, una integración familiar fallida o fracaso adoptivo se podría entender como una “tormenta perfecta” entre aspectos vinculados al niño/a, a los adoptantes y al sistema de adopción, que se interceptaron entre sí, creando condiciones desfavorables para la constitución del vínculo afectivo inicial, en una etapa además altamente sensible para todos los involucrados.

Sea una relación o un vínculo fraterno, siempre será importante proyectar cuán viable es mantener la alianza fraterna entre familias que hayan adoptado a los hermanos por separado. Esto no solo implica mantener con vida la historia compartida entre los niños/as, sino también nutrir una relación mediante contactos vía plataformas digitales y estimular encuentros vinculares de vez en tanto, cuanto sea posible y de modo tal de no interferir con los procesos individuales de integración y adaptación postadoptiva. En este punto, una comprensión más amplia y menos literal del principio de inseparabilidad fraterna permite nutrir también la variedad de posibilidades reales que tienen los niños/as de ser adoptados, sobre todo en grupos de hermanos de 2 o más, porque una eventual fractura de la relación o vínculo fraterno, sería una consecuencia momentánea que podría revertirse en el tiempo, pero que genera condiciones de mucha mayor seguridad y estabilidad en las adopciones de los niños/as, disminuyendo así la siempre presente probabilidad de una integración fallida.

⁸ En la Ley N° 19.620 se habla de idoneidad para la adopción, pero la evidencia acumulada en materias de competencias parentales está lejos de demostrar que existiría una forma única, correcta e ideal de ser padres o cuidadores.

Es importante que una comprensión más amplia del principio de inseparabilidad de los hermanos en la adopción, de la mano de las implicancias y efectos del trauma complejo y la institucionalización temprana, sea coherente con la baja de adoptantes nacionales e internacionales dispuestos a adoptar a un grupo de hermanos, así también con la necesidad de intentar controlar el riesgo de una ruptura adoptiva, asociado a adopciones complejas atendidas algunas características de los niños/as, como la edad en la que fue adoptado y el número de niños/as adoptados por familia (en el caso de grupos de hermanos), por ejemplo.

5. MODELO TEÓRICO DE ABORDAJE DEL PRINCIPIO DE INSEPARABILIDAD DE LOS HERMANOS EN LA ADOPCIÓN

Considerando específicamente la aproximación al concepto de trauma complejo, los efectos asociados a la institucionalización temprana y de larga data, la baja estadística de adoptantes nacionales e internacionales dispuestos a adoptar grupos de hermanos, y por cierto con dimensiones de cuidado y crianza compatibles con dicho desafío, y la probabilidad implícita de una ruptura familiar adoptiva (“fracaso adoptivo”) que hay en cada proceso, el modelo teórico propuesto para abordar el principio de inseparabilidad de los hermanos debiera considerar una secuencia de análisis que permitieran tomar la decisión de menor riesgo asociada a una ruptura adoptiva y que también considerara una “prelación de Derechos”, donde pudiera primar el Derecho a vivir en familia, consagrado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1990)⁹, por sobre la mantención de la relación o vínculo fraterno con uno o más hermanos biológicos, más aún cuando esta medida pudiera significar una institucionalización prolongada, permanente y con miras a lo que en el Sistema de Protección nacional se le denomina como la “preparación para la vida independiente”, que en términos concretos es la mantención de la medida residencial hasta la mayoría de edad, a consecuencia de no haber encontrado postulantes a la adopción con preferencia de hermanos, para así mantenerlos juntos. Es decir, si el cumplimiento del principio de inseparabilidad de los hermanos requiriera no fracturar físicamente el vínculo entre ambos, a la espera de contar con una familia que los acoja como grupo, el Sistema de Protección comienza a generar efectos nocivos hacia los niños/as y a marcar una trayectoria de desarrollo muy desfavorable, como ya se revisó, pues implicaría una espera que lo mantendría en condiciones residenciales y que probablemente no obtenga en mucho tiempo el contexto vincular que se desea finalmente, efecto que podría ser denominado como “iatrogenia proteccional”. Con

⁹ La Convención Internacional de los Derechos del Niño es ratificada por Chile mediante el decreto Nº 830 de 27-9-1990 y firmado por el expresidente Patricio Aylwin Azócar.

este concepto se quiere hacer referencia a un daño no deseado como efecto secundario e inevitable a una institucionalización prolongada¹⁰.

Escenarios posibles que se podrían presentar para aplicar el modelo teórico de abordaje del principio de inseparabilidad en la adopción:

- a) **Que existan adoptantes para acoger a un grupo de hermanos:** para ello se tendría por cumplido el principio de inseparabilidad, lo que además sería coherente con la prelación de Derechos propuesta, pues se estaría privilegiando su vida en familia, independiente de la existencia de una relación fraterna con miras a su fortalecimiento en el transcurso del tiempo, o de un vínculo preexistente y que ahora tendría una matriz relacional donde continuar nutriéndose. Para este escenario habría que realizar un análisis psicosocial acerca de cuánto aumentaría la probabilidad de una ruptura adoptiva (integración familiar fallida) a propósito de las historias de trauma complejo e institucionalización de los niños/as y la capacidad del sistema de crianza para sobreponerse a la adversidad que supondrá los primeros años de adaptación postadoptiva de más de un niño/a vinculado a la familia y, por consiguiente, al menos, el doble de demanda en la crianza. Esto supondría, necesariamente, la existencia de un programa de acompañamiento postadoptivo preventivo (más que reactivo frente a las crisis), permanente, disponible y de alta especialización en las materias aquí señaladas. La inexistencia de un dispositivo de esas características, o el incumplimiento de un nivel mínimo de acompañamiento postadoptivo, aumentaría la probabilidad de que la integración familiar pudiese romperse, toda vez que recargaría de estrés al sistema de cuidado, pudiendo sobrepasar las capacidades de contención del mismo, produciéndose un “fracaso en la adopción” y un retorno del grupo de hermanos al Sistema Proteccional, lo que traería consecuencias negativas incalculables.
- b) **Que no existan adoptantes para acoger a un grupo de hermanos:** en este punto, atendida la prelación de Derechos aludida y las diversas consecuencias que implicarían para la vida de un niño/a su mantención permanente en el sistema residencial, es crucial analizar detenidamente la conveniencia de fracturar la relación o inclusive el vínculo fraterno, en pos de la adopción, atendido el interés superior que reviste para cada niño/a de forma individual dicho proceso, siendo requisito de selección de las familias postulantes a la adopción el que mantengan una postura explícita y abierta para mantener distintos niveles de intersección respecto de las historias de vida entre los hermanos, los que deberían transitar desde la intención y apertura comunicativa permanente al interior de la familia para conversar

¹⁰ Concepto propuesto por el autor para explicar el deterioro asociado a una respuesta residencial (institucional) prolongada por parte del Sistema de Protección, siendo un efecto colateral a la protección en sí misma.

acerca de los hermanos que pudieran estar en otras familias adoptivas, pasando por contactos iniciales entre los diferentes adoptantes, contactos por medios digitales entre los niños/as, para culminar, según pertinencia, en encuentros familiares presenciales. Si bien existen casos registrados donde se ha efectuado este tránsito hacia una concepción plurifamiliar en los cuidados y la crianza de grupos de hermanos, son hechos aislados y no constituyen un pronunciamiento metodológico formal del Sistema de Adopción en nuestro país. Entonces, cuando no existen adoptantes para grupos de hermanos, sería altamente conveniente separarlos físicamente, dando garantías de restituir su Derecho a vivir en familia, pero, al mismo tiempo, formalizar (inclusive dentro del mismo proceso judicial de adopción¹¹) que las respectivas familias mantengan la relación y nutrición del vínculo afectivo entre los hermanos por toda la trayectoria de sus vida (intersección de historias). Otro aspecto en este escenario es que la fractura de la relación/vínculo fraterno, en comparación a la adopción de dos o más hermanos juntos en una misma familia, trae consigo, necesariamente, una disminución del estrés potencial asociado a la crianza y la adaptación postadoptiva, tanto para los adoptantes como para los niños/as, y junto con ello un menor riesgo asociado a rupturas en el proceso de integración familiar (“fracaso adoptivo”), que, en último punto y más allá de cualquier opinión o análisis más subjetivo, siempre afectará mucho más negativamente a los niños/as que deben retornar al Sistema de Protección, con una experiencia de daño vincular que suma y cronifica su historial de trauma complejo y deterioro asociado a la institucionalización.

- c) **Que existan adoptantes para acoger a un grupo de hermanos con perfil de alta traumatización:** siendo este punto el más delicado y que requiere un análisis psicosocial exhaustivo, que debiera incorporar los efectos acumulativos del trauma complejo, sumando los de la institucionalización, y las crisis que se producirán en la etapa postadoptiva a propósito del proceso de adaptación familiar. Así, y aun cuando se podría tener respuesta de adoptantes para grupos de hermanos, atendida la alta complejidad en la proyección asociada al proceso de adopción y una probabilidad por sobre lo esperado de rupturas en la integración familiar (“fracaso adoptivo”), podría ser necesario igualmente fracturar la relación/vínculo fraterno en pos de aumentar las posibilidades de una restitución permanente al Derecho de vivir en familia, privilegiando un proceso que es eminentemente reparatorio desde un punto de vista vincular e individual para cada niño/a (con independencia de la fraternidad), como lo es la adopción y tal cual señalan algunos expertos, los

¹¹ En este tipo de casos existe experiencia concreta donde se incorpora en la audiencia de juicio de adopción (etapa final) la declaración de testigos profesionales y responsables de dichos procesos, en cuanto a la necesidad de mantener estos distintos niveles de intersección entre las historias de vida de hermanos separados por la adopción, quedando así registrado en las respectivas sentencias judiciales, lo que le entrega la debida formalidad y le otorga el carácter imperativo (desde el punto de vista de los niños/as claro está).

procesos de reparación no ocurren necesariamente a nivel simbólico narrativo, sino que mediante el restablecimiento de una seguridad y predictibilidad emocional de unos pocos adultos disponibles (Berlin, Zeanah y Lierberman, 2008). Asimismo, un metaanálisis de 270 estudios a nivel mundial concernientes a la efectividad de la adopción concluyó que es por excelencia una intervención que recupera el desarrollo integral de los niños (Miller, 2006 en Lecannelier, 2011). Es decir, el hecho que se dé la adopción, aunque sea por procesos separados que lleven a la fractura de la relación/vinculación fraterna, implica el inicio de un largo camino de reparación del daño acumulado por medio del restablecimiento de la seguridad y la organización emocional infantil, lo que lleva finalmente a recuperar el desarrollo truncado en los niños/as producto de sus dificultades de vida.

CONCLUSIÓN

El modelo teórico de abordaje propuesto para la lectura, interpretación y aplicación del principio de inseparabilidad de los hermanos en la adopción, supone una primacía de procesos que se debieran considerar en una “jerarquía de complejidad creciente”, teniendo como horizonte que la integración en familia adoptiva sea realmente un proceso para toda la vida, por sobre cualquier otra variable, propendiendo al manejo del riesgo asociado a la ruptura de la integración familiar y que el niño/a deba retornar al Sistema de Protección, pues ese escenario, sin discusión, es un retroceso sin precedentes en la historia de pérdidas, duelos y traumas de cada niño/a.

Sumativamente, el principio de la inseparabilidad se debiese interpretar en pro de privilegiar el mantenimiento de la relación/vínculo fraterno no solo desde lo presencial, sino también desde lo histórico-afectivo, y ser consistente con la usual trascendencia física que tienen la mayoría de las relaciones humanas (incluyendo en algunos casos lazos muy poderosos entre personas que van más allá del contacto físico cotidiano), donde la adopción de grupos de hermanos por separado nunca ha sido una medida incompatible con ello, sino muy por el contrario, una estrategia más protectora, por cuanto producirá con el tiempo una “forma de sentirse más seguro en el mundo” y desde ahí potenciar el desarrollo integral y la exploración del niño/a, donde la identidad fraterna es una arista más de esos procesos. Es decir, la urgencia de regular emocionalmente la necesidad de sentirse seguro y libre de amenaza a propósito de estar inmerso en un sistema familiar adoptivo respetuoso, sensible y protector, es lo que permite integrar la historia de vida personal y promover, alimentar y disfrutar con más libertad y autenticidad de todas las relaciones interpersonales que rodean al niño/a, incluido el vínculo fraterno. Es ese efecto reparador el que no se puede poner en riesgo o quedar supeditado a la fraternidad, siendo una obligación del Sistema de Adopción evitar al máximo una ruptura en la integración familiar adoptiva o una institucionalización permanente a propósito del mantenimiento del vínculo fraterno.

BIBLIOGRAFÍA

- AMES, E. (1997). *The development of Romanian orphan-age children adopted to Canada final report to the National Welfare Grants Program: Human Resources Development Canada*, Burnaby, BC: Simon Fraser University.
- PALACIOS González, J., Sánchez Sandoval, Y., León Manso, E. y Román Rodríguez, M. (2008). “Adopción: evolución tras la adversidad inicial en adopción internacional”. En: Berástegui, A. y Gómez-Bengoechea, B., *Los retos de la Postadopción: balance y perspectivas*, Madrid; Ministerio de Trabajo e Inmigración, pp. 35-58.
- BERÁSTEGUI, A. y GÓMEZ, B. (2009). “El derecho a vivir en familia”, *Miscelánea*, 67(130), pp. 175-198.
- BERLIN, L.; ZEANAH, Ch. y LIEBERMAN, A. (2008). “Prevention and intervention programs for supporting early attachment security”. En: J. Cassidy y P. R. Shaver (Eds.), *Handbook of attachment: Theory, research, and clinical applications*, Nueva York: The Guilford Press, pp. 745-761.
- BOWLBY, J. (1988). *Una base segura: aplicaciones clínicas de una teoría del apego*, Barcelona: Editorial Paidós.
- BRODZINSKY, D. y PALACIOS, J. (2010). “La investigación sobre adopción: tendencias e implicancias”, *Revista de Psicología, Ciències de l'Educació i de l'Esport*, 27, pp. 1138-3194.
- CAMPILLAY, J. (2005), *La adopción y los nuevos Tribunales de Familia*, Santiago de Chile: Editorial Librotecnia.
- CHISHOLM, K. (1998). “A three year follow-up of attachment and Indiscriminate friendliness in children adopted from Romanian orphanages”. Disponible en: <https://srcd.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1467-8624.1998.tb06162.x>
- CORRAL, H. (2002). *Adopción y filiación adoptiva*, Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- DI BÁRTOLO, I. (2016). *El Apego: cómo nuestros vínculos nos hacen quienes somos*, Buenos Aires: Editorial Lugar.
- DOZIER, M. y RUTTER, M. (2008). “Challenges to the development of attachment relationships faced by young children in foster and adoptive care”. En: J. Cassidy y P. R. Shaver (Eds.), *Handbook of attachment: Theory, research, and clinical applications*, Nueva York: The Guilford Press, pp. 698-717.
- DUVAL, F.; GONZÁLEZ, F. y HASSEN, R.(2010). “Neurobiología del estrés”, *SCielo Revista chilena de neuro-psiquiatría versión On-line ISSN 0717-9227*, artículo en revisión.
- GÓMEZ, E. (2019). “Diplomado abordaje multidimensional del Trauma Complejo”, material no publicado. Fundación América por la Infancia, Santiago de Chile.
- GUNNAR, M. y CHEATHAM, C. (2003). “Brain and behavior interface: Stress and the developing brain”, *Michigan Association for Infant Mental Health*, 24(3), pp. 195-211.
- GUNNAR, M.; MORISON, S.; CHISHOLM, K.; SCHUDER, M. (2001). “Salivary cortisol levels in children adopted from Romanian orphanages”, *Development and Psychopathology*, 13, pp. 611-628.
- HODGES, J. y TIZARD, B. (1989). “Social and family relationships of ex-institutional adolescents”, *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 30, pp. 77-97.
- LECANNELIER, F. (2002). *El uso de la mentalización y la regulación emocional en programas de intervención temprana para el fomento de la seguridad en el apego*, Santiago de Chile: Universidad del Desarrollo.
- LECANNELIER, F. (2006). *Apego e intersubjetividad: influencia de los vínculos tempranos en el desarrollo humano y la salud mental*, Santiago de Chile: Editorial LOM.

- LECANNELIER, F. (2007). *El legado del apego temprano: traslación de la descripción a la intervención*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, España.
- LECANNELIER, F. (2011). *Curso de profundización en los procesos terapéuticos de reparación y preparación para la adopción*, Santiago de Chile: Universidad del Desarrollo.
- LECANNELIER, F. (2016). *AMAR: hacia un cuidado respetuoso de apego en la infancia*, Santiago de Chile: Editorial B Chile S.A.
- LECANNELIER, F. (2018). *El trauma oculto en la infancia: guía científicamente informada para padres, educadores y profesionales*, Santiago de Chile: Editorial Penguin Random House.
- LEMARE, L. y AUDET, K. (2006). "A longitudinal study of service use in families of children adopted from Romanian orphanages", *Paediatr Child Health*, 11(2), pp. 85-91.
- LYONS-RUTH, K. (2010). "Repercusiones clínicas de los trastornos de las relaciones de apego desde la infancia a la adolescencia", *Clínica e Investigación Relacional*, 4(2), pp. 340-356.
- PALACIOS, J. y ROMÁN, M. (2011). "Separación, pérdida y nuevas vinculaciones: el apego en la adopción". *Revista Acción Psicológica*, 8(2), pp. 99-111.
- PALACIOS, J. (2015). "Entrevista de Valoración para la Adopción", curso de especialización realizado por el Servicio Nacional de Menores, Santiago de Chile.
- POSNER, M. y ROTHBART, M. (2000). "Developing mechanisms of self-regulation", *Development and Psychopathology*, 12(3), pp. 427-441.
- TRUFELLO, P. (2018). *Ley de adopción de niños y niñas: principios y regulación actual*, Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional.
- SERVICIO Nacional de Menores (2016). *Anuario Estadístico 12/2016*, Santiago de Chile: Unidad de Estudios SENAME.
- SERVICIO Nacional de Menores (2019). Santiago de Chile: Unidad de Estudios SENAME, Santiago de Chile: Unidad de Estudios SENAME.
- VAN der Kolk, B. (2015). *The body keeps the score: brain, mind, and body in the Healing of trauma*, Barcelona: Editorial Eleftheria.

